



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Controversias Contractuales
Expediente: 110013336038202200358-00
Demandante: Instituto para la Economía Social - IPES
Demandado: Lucila Sierra
Asunto: Requiere parte demandante

Con auto de 13 de marzo de 2023, se admitió la demanda instaurada mediante apoderado judicial por el **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES**, en contra de **LUCILA SIERRA**, y se ordenó notificar el auto admisorio de la misma a la señora Sierra en la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA.

El 21 de marzo de 2023¹, la secretaría de este Despacho procedió a notificar personalmente el auto admisorio de la demanda a la parte pasiva en este asunto, a los correos informados en el escrito inicial, no obstante, la notificación rebotó bajo el mensaje de “NO SE ENCONTRÓ A LOS DESTINATARIOS”. Esta situación, es corroborada con memorial de 21 de marzo de 2023², con el que la apoderada de la entidad demandante procedió a enviar electrónicamente a la demandada el auto admisorio de la demanda, sin embargo, también recibió el mensaje de datos “NO SE HA ENCONTRADO LA DIRECCIÓN”, refiriéndose a los correos electrónicos informados en la demanda.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que suministre nuevas direcciones de la demandada o haga las manifestaciones del caso para proceder a su emplazamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la apoderada judicial de la entidad demandante para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, manifieste a este Despacho otras direcciones físicas o electrónicas correcta de la demandada para notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda o, en su defecto, manifieste bajo la gravedad de juramento que se desconoce con el fin de surtir el correspondiente emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JFAT

Correos electrónicos
Parte demandante: : sjuridicac@ipes.gov.co ; jacanonu@ipes.gov.co ; andreaauto@gmail.com ; jorgealbertocanonuribe@hotmail.com
Parte demandada: slerralucila376@gmail.com ; sierralucila376@gmail.com
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Documento digital “24.- 21-03-2023 NOTIFICACION PERSONAL”.

² Documento digital “27.- 23-03-2023 SOPORTE NOTIFICACION”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e1f238ad399a42ec19e2d8d2be3f85444c2152dd5d8142dd6127637cacb32c**

Documento generado en 14/08/2023 09:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>